



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 345-2024-MPSR-J/GEMU**

Juliaca, 09 de septiembre de 2024

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, Resolución Gerencial N° 322-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 27 de agosto de 2024, Carta N° 094-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 09 de septiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 322-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 27 de agosto de 2024, se resuelve: "(...)  
**ARTÍCULO PRIMERO.** - RESOLVER EN FORMA TOTAL el Contrato de Ejecución de Obra N° 006-2024-MPSR-J, derivado de la Adjudicación Simplificada AS N° 003-2024-MPSR-J-1, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA URBANIZACIÓN ESPINAL DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", suscrito en fecha 05 de junio del 2024, por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo de El Contratista Empresa CAR GROUP PROYECTOS Y EJECUCIONES S.A.C., con RUC N° 20456024786 (...)  
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - SEÑALAR, que la CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO, se desarrollará en fecha 06 de setiembre de 2024, a horas 10:00 a.m., en el lugar de la Ejecución de Obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA URBANIZACIÓN ESPINAL DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", en presencia de notario, precisando que si el contratista no se presenta a la constatación física e inventario, el acta a levantar tendrá pleno efecto legal, de conformidad con lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado";

Que, con Carta Notarial N° 01-2024-MPSR-J/GEMU, notificado por conducto notarial en fecha 31 de agosto de 2024, se indicó que la constatación física e inventario, se desarrollará en fecha 06 de setiembre de 2024, a horas 10:00 a.m., en el lugar de la Obra. Al respecto, mediante Carta N° 099-2024MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 09 de septiembre de 2024, el Gerente de Infraestructura, Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari, solicita la reprogramación de constatación física e inventario;

Que, mediante Carta N° 094-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 09 de septiembre de 2024, el Gerente de Infraestructura, Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari, solicita la conformación del Comité para la Constatación Física e Inventario de la Obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA URBANIZACIÓN ESPINAL DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2460205, remitiendo la propuesta de profesionales para su designación;

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, " 207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal";

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Gerencia de Infraestructura, en señal de conformidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR el Comité para la Constatación Física e Inventario de la Obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS DE RECREACIÓN ACTIVA EN LA URBANIZACIÓN ESPINAL DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2460205, señalándose fecha para efectuar la constatación física e inventario de la Obra el día 18 de septiembre de 2024, a horas 10:00 a.m., en el lugar de la Obra, el cual estará integrado de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE</b>	Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari	Gerente de Infraestructura
<b>MIEMBRO</b>	Ing. David Diógenes Flores Valencia	Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras
<b>MIEMBRO</b>	Ing. Jesús Arapa Mamani	Sub Gerente de Obras Públicas
<b>MIEMBRO</b>	Ing. Jaime Quisocala Supo	Supervisor de Obra
<b>SUPERVISOR DE OBRA</b>	Ing. Jaime Quisocala Supo	



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura efectúe las acciones posteriores inherentes que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, acorde a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a los miembros designados, Gerencia de Infraestructura, Supervisor de Obra, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento, las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución y fines pertinentes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
JULIACA

*Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez*  
GERENTE MUNICIPAL

C.C.:  
ALCALDIA  
SECRETARIA GENERAL  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS  
MIEMBROS (05)  
SUPERVISOR DE OBRA  
ARCHIVO  
Registro: 3925-2024